



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2016-00468-00

En atención a lo informado por el señor **HAIR CEDIEL TORRES CASTRO**, quien actúa como agente oficioso del señor **HECTOR ENRIQUE TORRES LOPEZ** en correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2021, respecto al incumplimiento del fallo de tutela de fecha 02 de septiembre de 2016, y a que no se allegó prueba de lo contrario, se concluye que **COOMEVA EPS** no ha atendido la orden expedida por la suscrita Juez a favor del señor **HECTOR ENRIQUE TORRES LOPEZ**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la señora **CATALINA QUINTERO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'963.265 en su calidad de Directora de Salud Zona Centro de Coomeva EPS, y el señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'351.237 como superior jerárquico de la anterior en su calidad de Gerente Zona Centra de Coomeva EPS, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 02 de septiembre de 2016, que amparó los derechos del señor **HECTOR ENRIQUE TORRES LOPEZ**, lo anterior en atención al certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada expedido por la Cámara de Comercio de Cali el cual fue consultado por el Despacho.

De igual forma, se **ORDENARÁ NOTIFICAR** la presente actuación al **Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'547.994 en su calidad de Agente Especial de **COOMEVA EPS**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la señora **CATALINA QUINTERO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'963.265 en su calidad de Directora de Salud Zona Centro de Coomeva EPS, y el señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'351.237 como



superior jerárquico de la anterior en su calidad de Gerente Zona Centra de Coomeva EPS, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en el fallo de tutela proferido el día 02 de septiembre de 2016, a través de la cual se ampararon los derechos fundamentales del señor **HECTOR ENRIQUE TORRES LOPEZ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a la señora **CATALINA QUINTERO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'963.265 en su calidad de Directora de Salud Zona Centro de Coomeva EPS, y el señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'351.237 como superior jerárquico de la anterior en su calidad de Gerente Zona Centro de Coomeva EPS, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFIQUESE por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato al Dr. **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'547.994 en su calidad de Agente Especial de **COOMEVA EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva realizar el pronunciamiento que considere pertinente.

CUARTO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, librense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 196 del 05 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-**2016-00468**-00
Incidentante: Hair Cediél Torres Castro
A.O. Héctor Enrique Torres López
Incidentado: Coomeva EPS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156b66b1454d9d01ac36a3532757998fb5f1be861a5bc89e932fa25433eb4b1a

Documento generado en 04/11/2021 10:00:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>